

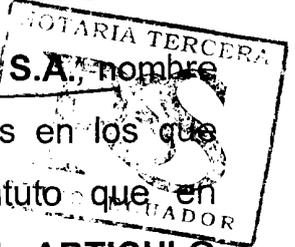
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,
2 de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana el primero y
3 venezolana el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito el
4 primero y en la ciudad de Caracas el segundo y de paso por esta
5 ciudad de Quito. Hábiles en derecho para contratar y obligarse; a
6 quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
7 pública la siguiente constitución de compañía: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas sírvase incorporar
9 una de la cual conste el contrato de constitución social y el
10 estatuto de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes
11 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las
13 siguientes personas: ^BRichard Alexander Andrade Zamora por sus
14 propios derechos; y, ^DFrancisco Javier Amaya, por sus propios
15 derechos. El señor Francisco Javier Amaya realiza una inversión
16 subregional. Los comparecientes son mayores de edad, de estado
17 civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana el primero y venezolana el
18 segundo, domiciliados en la ciudad de Quito el primero y en la
19 ciudad de Caracas el segundo y de paso por esta ciudad de Quito,
20 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; quienes
21 manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Sociedad
22 Anónima que se registrará por la Ley de Compañías y demás normas
23 legales del país, así como por los siguientes estatutos.
24 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO**
25 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA SEVENG**
26 **ECUADOR S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.**
28 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La denominación de la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

0000002



1 Sociedad es **IMPORTADORA SEVENGs ECUADOR S.A.** nombre
2 con el que figurará en todos los actos y contratos en los que
3 intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en
4 adelante solamente se denominará "La Sociedad". **ARTICULO**
5 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad tiene como domicilio la
6 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias,
7 oficinas de representación tanto dentro del país como en el
8 exterior. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía
9 es ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a
10 los presentes estatutos. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La
11 Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados
12 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el
13 Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por
14 resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
15 procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los
16 presentes estatutos. **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** El
17 objeto de la compañía consiste en la realización de las siguientes
18 actividades: **UNO.-** La comercialización y promoción de equipos de
19 telecomunicaciones y computadoras. **DOS.-** La comercialización y
20 promoción de equipos de tecnología tales como televisiones,
21 consolas, videos juegos, accesorios, audio y video. **TRES.-** La
22 comercialización y promoción de bienes muebles tales como
23 herramientas, maquinaria, accesorios, repuestos, materia
24 prima e insumos, dentro de la línea blanca. En cumplimiento de su
25 objeto social la compañía podrá: a) Para el cumplimiento de su
26 objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender
27 cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya
28 comercialización no esté prohibida por la Ley; que se relacionen

64651.01

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 con su objeto. b) La compañía podrá intervenir como socio o
2 accionista en la formación de toda clase de sociedades nacionales
3 o extranjeras, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o
4 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
5 compañías. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y
6 contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que
7 fueren, con empresas privadas, públicas o de economía mixta, e
8 intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el
9 fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social.
10 Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y
11 representación para la prestación de servicios, participar en
12 consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o
13 extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la
14 Compañía. c) Ejercer la actividad mercantil como comisionista,
15 mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas
16 naturales y/ o jurídicas ecuatorianas o del exterior pudiendo realizar a
17 este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y
18 permitidos por la legislación ecuatoriana. **TITULO SEGUNDO.-**
19 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO:**
20 **CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de DOS
21 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
22 2.000,00), dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias,
23 nominativas e indivisibles de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una de ellas,
25 numeradas de la cero uno a la dos mil, inclusive. El capital de la
26 Compañía está totalmente suscrito; y, pagado, de acuerdo con el
27 siguiente detalle:

28

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO 0000003

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	%
Richard Alexander Andrade Zamora	\$ 1.000.00	1.000	50%
Francisco Javier Amaya	\$ 1.000.00	1.000	50%
TOTAL	\$ 2.000.00	2.000	100%



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

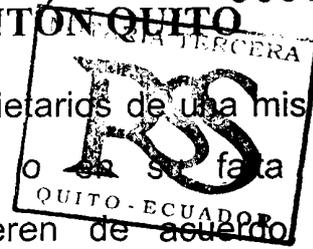
ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- Tanto los aumentos de capital se sujetarán a la Ley y Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento o reducción de capital, cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 favor de terceros, de acuerdo con las normas legales. **ARTICULO**
2 **OCTAVO: TITULO DE ACCIONES.-** Los Títulos o los Certificados
3 Provisionales correspondientes a las acciones representativas del
4 capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la
5 Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General
6 de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias
7 acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de
8 suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización,
9 constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías. **ARTICULO NOVENO: PERDIDA O DESTRUCCION**
11 **DE TITULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un
12 Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo
13 comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual
14 podrá anular el título o certificado, previa publicación que se
15 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
17 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
18 publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional
19 o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
20 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
21 anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren
22 opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional
23 lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los
24 gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este
25 artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO**
26 **DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-** Toda acción es
27 indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del
28 ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma
2 acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un
3 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el
4 nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de
5 ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la
6 Compañía de las obligaciones se deriven de su condición de
7 accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE**
8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente
9 General, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas,
10 en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos
11 de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las
12 sucesivas transferencias de dominio de los certificados
13 provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos
14 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
15 derecho sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE**
16 **LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considerará
17 como dueño de los certificados provisionales y de las acciones
18 nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de
19 acciones y accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
20 **EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo accionista tiene
21 derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General,
22 salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en
23 la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor
24 pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a
25 un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las
26 sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro
27 accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no
28 podrán ser representantes voluntarios de aquellos los

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 administradores ni los comisarios de la Compañía. TITULO
2 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
3 COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA
4 FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA
5 GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO ECONOMICO,
6 GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y
7 FISCALIZACION.- A.- La Junta General de Accionistas legalmente
8 constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus
9 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún
10 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
11 oposición concedido en la Ley de Compañías, al Presidente, al
12 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
13 misma. B.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el
14 año calendario, es decir, del primero de Enero al treinta y uno de
15 Diciembre de cada año. C.- El gobierno está a cargo de la Junta
16 General, y la administración de la Compañía está a cargo del
17 Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes
18 que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.
19 D.- El administrador y representante legal, judicial y extrajudicial
20 de la Compañía es el Gerente General, sea persona natural o
21 jurídica. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento,
22 ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere
23 imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la
24 Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que
25 el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta
26 General proceda a designar Gerente General o hasta que el
27 Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el
28 caso. E.- La fiscalización de la Compañía se ejercerá por

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



1 intermedio de un Comisario, quien tendrá derechos ~~ilimitados~~ de
 2 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
 3 dependencia de la administración y siempre ~~en~~ interés de la
 4 Compañía. **TITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
 5 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE**
 6 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
 7 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
 8 de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de
 9 conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA**
 10 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá
 11 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
 12 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
 13 considerar los asuntos especificados en los literales a), d) y e) del
 14 Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto y cualquier otro
 15 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
 16 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL**
 17 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá
 18 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
 19 la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
 20 **CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente General,
 21 separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General
 22 de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden
 23 hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley y además
 24 del derecho de los accionistas que representen por lo menos el
 25 veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir la
 26 convocatoria a Junta General de Accionistas. Adicionalmente, los
 27 accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en
 28 Gerencia General su número de fax al efecto, serán

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 obligatoriamente convocados también por este medio, especial e
2 individualmente, mediante nota escrita, con las mismas
3 formalidades, requisitos y anticipación determinados por la Ley y
4 Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las
5 sesiones de la Junta General de Accionistas. La Junta General,
6 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
8 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
9 fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el
10 fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La
12 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la
13 reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los
14 Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no
15 especificados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
17 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
18 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
19 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
20 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
21 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
22 días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
23 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los
24 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
25 que se haga. Para los casos que requieran de tercera
26 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni
27 en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el
28 objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito
2 para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o
3 extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la
4 Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. Para establecer
5 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
6 que deberá formular el Secretario y firmarla conjuntamente con el
7 Presidente de la junta. Los accionistas pueden hacerse
8 representar en las sesiones de junta general por otras personas,
9 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el
10 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar
11 esta representación. **ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTAS**
12 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
13 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
15 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
16 que esté presente o representado todo el capital pagado de la
17 Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
18 la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
19 reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin
20 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
21 discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere
22 suficientemente informados. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
23 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de
24 Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía,
25 a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será
26 Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su falta o
27 cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona que
28 fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 designación en alguno de los accionistas presentes, en un
2 funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si
3 actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará
4 todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
6 **JUNTA GENERAL:** a) Nombrar al Presidente, Gerente General
7 pudiendo ser o no accionistas de ésta, para un período de cinco
8 años, respectivamente. La junta general elegirá también al
9 Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año y
10 resolverá cuando corresponda, la contratación de la firma de
11 auditoria externa de los estados financieros de la sociedad. Tales
12 nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este
13 Estatuto. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
14 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente. c) Fijar las
15 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
16 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
17 conveniente. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance
18 general, los estados financieros, los informes que deberán
19 presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las
20 Resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el
21 balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el
22 informe del Comisario. e) Resolver acerca de la distribución de las
23 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
24 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
25 porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual
26 forma, acordar la formación de reservas especiales de libre
27 disposición. f) Resolver respecto de la emisión de las partes
28 beneficiarias y de las obligaciones g) Conocer y resolver sobre los

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y
2 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se
3 someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de
4 Compañías y demás disposiciones vigentes. h) Acordar la
5 amortización de acciones. i) Acordar el aumento o la disminución
6 del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y
7 estatutos, la transformación, fusión, escisión, disolución y
8 liquidación anticipada de la Compañía y, nombrar liquidadores, de
9 acuerdo al procedimiento previsto en la Ley; así como la
10 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
11 convalidación. J) Interpretar el presente estatuto en última
12 instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y
13 órganos de administración y fiscalización. k) Conocer y resolver
14 cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el
15 Gerente General o el Comisario. l) Autorizar la enajenación y
16 gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la
17 compañía, cualquiera fuere su cuantía. m) Autorizar la celebración
18 de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones,
19 cuya cuantía sea superior a la fijada por la Junta General para que
20 el Gerente General obligue a la compañía con su sola firma. La
21 junta general Ordinaria resolverá cada año la cuantía máxima
22 hasta por la cual el Gerente General puede contraer obligaciones
23 para la compañía con su sola firma, de no hacerlo en la junta
24 ordinaria, se convocará a una junta extraordinaria para el efecto.
25 n) Resolver, a propuesta del Gerente General de la compañía,
26 cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de
27 sucursales, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la
28 respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 previstas en este estatuto para el representante legal, las que
2 estime necesarias. ñ) Las demás atribuciones previstas por la
3 Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS**
4 **SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la Junta
5 General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los
6 asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta
7 General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones
8 previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta
9 General serán tomadas con el voto de las dos terceras partes del
10 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO CUARTO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.-** El Acta en la que consten las deliberaciones y las
14 resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y
15 el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta
16 General se formará un expediente con la copia del acta y de los
17 documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en
18 la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose
19 también al expediente los demás documentos que hubieren sido
20 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
21 Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a
22 más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
23 Junta. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO:** El Presidente será designado por la Junta
25 General de Accionistas, para un período de cinco años, no
26 necesitando ser accionista de la Compañía y pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente. Además de cualquier obligación
28 constante en cualquier otro de los artículos del presente Estatuto,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel
 2 cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones
 3 emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla. b)
 4 Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. c)
 5 Convocar y presidir las sesiones de la junta general de
 6 accionistas, suscribiendo las correspondientes actas
 7 conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de
 8 Secretario de dichas sesiones. d) Suscribir conjuntamente con el
 9 Gerente General los certificados provisionales, los títulos de
 10 acciones y los certificados de preferencia. e) Conducir las
 11 relaciones de la Compañía, en lo que se refiera al manejo de otras
 12 Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía. f)
 13 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o
 14 impedimento de éste, con todas sus atribuciones, facultades y
 15 limitaciones. g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
 16 Ley y estos Estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren
 17 otorgadas o impuestas por la Junta General. h) Fijar las políticas
 18 de la empresa e instruir al respecto a la administración de la
 19 Compañía. **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
 20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El Gerente General, será una
 21 persona natural o jurídica y será designada por la Junta General
 22 para un período de cinco años, pudiendo ser reelegida
 23 indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la
 24 Compañía. Es el representante legal de la Compañía sin
 25 necesidad del concurso de ningún otro funcionario y tendrá la
 26 administración activa de los negocios sociales con todas las
 27 atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura
 28 administrativa determinada en los presentes estatutos. **ARTICULO**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 **VIGESIMO SÉPTIMO:** Además de las atribuciones y deberes
2 constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde
3 al Gerente General: a) Convocar a sesiones de Junta General de
4 Accionistas. b) Actuar de secretario en las sesiones de Junta
5 General de Accionistas en las cuales tendrá voz pero no voto, y
6 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
7 Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las
8 sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad,
9 con las limitaciones expresadas en la Ley, Reglamentos y en los
10 Estatutos. c) Administrar los negocios a cargo de la
11 Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
12 Compañía. d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los
13 bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así
14 como los libros de actas de juntas generales, de expedientes de
15 juntas generales, de acciones y accionistas, libro talonario de
16 acciones; de conformidad con las normas de la materia. e)
17 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con
18 las limitaciones establecidas por la Junta General y por este
19 estatuto. f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de
20 inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a
21 consideración de la Junta General Ordinaria. g) Presentar
22 anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de
23 la Compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de
24 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de
25 utilidades en el plazo de sesenta días a contarse desde la
26 terminación del ejercicio económico. h) Contratar empleados para
27 la Compañía, de acuerdo a las políticas que dicten el Presidente y
28 la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

0000009

1 y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los
2 mismos a sus cargos. i) Manejar la cuentas bancarias de la
3 Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el
4 procedimiento que para el efecto determine la Junta General o el
5 Presidente. j) Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta General de
6 los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles,
7 cuantas veces le sean requeridas. k) Dar cumplimiento a los
8 encargos que la confiera la Junta General de Accionistas.
9 l) Intervenir en la compra, venta, gravamen de bienes muebles o
10 inmuebles de propiedad de la compañía, con las limitaciones
11 señaladas por la Junta General. m) Suscribir conjuntamente con el
12 Presidente, los títulos de las acciones, los certificados
13 provisionales y los certificados de preferencia. n) Las demás
14 atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de
15 Accionistas, o por el Presidente. o) Crear, cuando lo considere
16 necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,
17 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos
18 que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los
19 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
20 se incluirá la representación legal, por ser únicamente
21 administradores internos. En caso de falta, ausencia, impedimento
22 o fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes,
23 atribuciones y limitaciones por el Presidente de la Compañía hasta
24 su reincorporación; y en caso de fallecimiento, hasta que la junta
25 general designe al titular. **TITULO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.-**
26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La Compañía tendrá un
27 Comisario designado por la Junta General para un período de un
28 año, sin necesidad de ser accionista de la Compañía. El Comisario

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

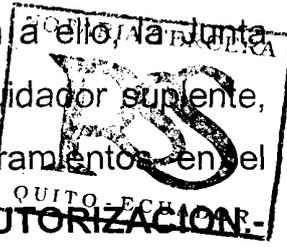
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías, los
2 Reglamentos sobre la materia y los presentes estatutos. **TITULO**
3 **OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y**
4 **DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
5 **VIGESIMO NOVENO: DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades
6 líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un
7 porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un
8 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
9 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
10 social. El fondo de reserva legal, si después de constituido,
11 resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado
12 en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo
13 anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas
14 especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios
15 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del
16 porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO: PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** La
18 Compañía sólo pagará dividendos sobre las acciones, en razón de
19 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
20 expresas efectivas de libre disposición. La distribución de
21 dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital
22 que hayan desembolsado. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
23 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se disolverá por
24 cualquiera de las causales establecidas en el artículo trescientos
25 sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para la liquidación se
26 someterá a las disposiciones del artículo trescientos setenta y siete
27 y siguientes de la referida Ley. Si se tratase de disolución voluntaria,
28 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

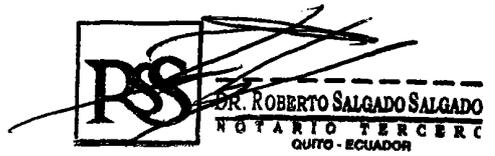
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta
 2 General designará un liquidador principal y un liquidador suplente,
 3 debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el
 4 Registro Mercantil. **CLAUSULA TERCERA .- AUTORIZACION.-**
 5 Los comparecientes facultan a la Doctora Mariela Espinoza H.,
 6 para que realice a su nombre cuanta gestión o trámite fuere
 7 necesario para la aprobación de la presente escritura por parte de
 8 la Superintendencia de Compañías, y su posterior inscripción en
 9 el Registro Mercantil y si es del caso para que convoque a la
 10 primera junta general de accionistas. Usted señor Notario se
 11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
 12 de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla
 13 firmada por la Doctora Mariela Espinoza H. con matricula
 14 profesional once mil novecientos ochenta y cinco del Colegio de
 15 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
 16 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y
 17 leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman
 18 y ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia
 19 de lo cual firman en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-



20
 21
 22 **RICHARD ALEXANDER ANDRADE ZAMORA**
 23 C.C. 30501368-7

24
 25
 26
 27 **FRANCISCO JAVIER AMAYA**
 28 PS. 071816036



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION		INSTRUCCION NINGUNA	PROFESION / OCUPACION NINGUNA	V3333V2222
No. 305013680-7		APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE CALDERON DONAY RAMON		
CÉDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES ANDRADE ZAMORA NICOLAS ALEXANDER		APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMORA ZAMBRANO ANTONIA MARIANITA		
LUGAR DE NACIMIENTO Venezuela Caracas		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-24		
FECHA DE REGISTRO 1979-01-07		FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-24		
NACIONALIDAD ECUATORIANA		DIRECTOR GENERAL <i>[Signature]</i>		
SEXO M ESTADO CIVIL SOLTERO		FIRMA DEL CEDULADO <i>[Signature]</i>		

NOTARIA TERCERA

RS

QUITO - ECUADOR

Quito, 25 de junio del 2013

CERTIFICADO

A QUIEN INTERESE:

En mi calidad de Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, tengo a bien certificar que el señor(a) **RICHARD ALEXANDER ANDRADE ZAMORA**, portador(a) de la cédula N° **305013680-7**, estuvo exento(a) de sufragar en las elecciones del 17 de febrero del 2013 por tratarse de una persona de nacionalidad venezolana, y no constar en el registro electoral.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al peticionario(a) hacer uso del presente certificado para los fines que a bien tuviere.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezuela
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7523840
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715470983 ESPINOSA HIDALGO MARIELA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA SEVENG S ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7523840

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA FE: 26/07/2013 11:18:55

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

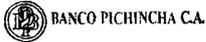
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9NDBYW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
- 1 JUL 2013
Quito _____



ESPACIO
BLANCO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 04 de Julio del 2013
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): MARIELA DEL ROCIO ESPINOZA HIDALGO
Con Cédula de Identidad: 1715470983 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA
IMPORTADORA SEVENG S.ECUADOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RICHARD ALEXANDER ANDRADE ZAMORA	3050136807	\$ 1000	usd
2	FRANCISCO JAVIER AMAYA	071816036	\$ 1000	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Eliana Macías Estanislav
Ejecutiva de Negocios
AGENCIA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000014



NOTARIA
TERCERA



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA SEVENGs ECUADOR
S.A., OTORGADA POR: RICHARD ALEXANDER ZAMORA Y FRANCISCO
JAVIER MAYA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A PRIMERO DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.II.DJC.Q.13.003668, con fecha diecinueve de julio del dos mil trece expedida por el Doctor Román Barros Farfán ESPECIALISTA JURIDICO de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de APROBAR la constitución de la compañía IMPORTADORA SEVENGS ECUADOR S.A., celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el primero de julio del año dos mil trece, de la constitución de la Compañía IMPORTADORA SEVENGS ECUADOR S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a treinta de julio del dos mil trece.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 33494

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27166
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3021
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
071816036	AMAYA FRANCISCO JAVIER	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
3050136807	ANDRADE ZAMORA RICHARD ALEXANDER	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003668
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA SEVENGES ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

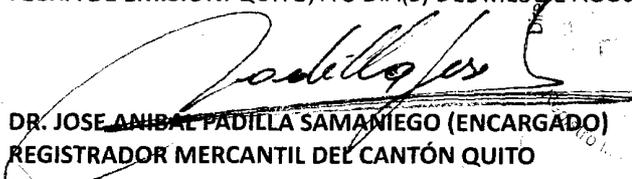
Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
AÑOS: 5 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE AMBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 00332

Quito, -6 ENE 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA SEVENGs ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO